

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA (AMPROVIC A.C.) A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMPROVIC A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARMANDA CARRILLO SOTO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ROSA MARIA RODRIGUEZ QUINTANILLA EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTA DE DICHA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR "EL ITAIT":

1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
3. Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.
4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- POR "AMPROVIC A.C.":

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con la escritura pública número 5590 de fecha 22 de noviembre de dos mil doce, elevada y protocolizada ante notario público número cuarenta y cinco de la Ciudad de Victoria Lic. Claudio Díaz Castaño, ajena a toda actividad política y lo religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:

A) Procurar la unión de las mujeres profesionistas a nivel local; es decir, la agrupación de mujeres que han cursado y concluido el plan de estudios de una carrera profesional, o en su caso maestría, especialización o doctorado, en alguna Institución de Educación Superior con validez oficial en el país o en el extranjero y que residen o ejercen su profesión en esta Ciudad.

B) Entablar y fortalecer lazos con asociaciones u organismos, a nivel local, nacional o internacional que contemplen objetivos similares a los de AMPROVIC, pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua, coordinación de esfuerzos, y todo acto que permita el intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de las Asociadas, de la mujer victorense y de la comunidad en general.

C) Pugnar porque la participación de la mujer profesionista en la sociedad sea más activa y destacada; promoviendo y fomentando entre las Asociadas capacitación y actualización continua en su área de especialización o actividad laboral, a través de cursos, diplomados, conferencias, talleres y toda clase de actividades que sean necesarias para lograr tal objetivo, teniendo siempre como meta excelencia, calidad y compromiso en el ejercicio de su profesión.

2. Que su presidenta cuenta con representación legal, según facultades que le otorgan los estatutos en su apartado trigésimo octavo del Acta Constitutiva.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Servando Canales No. 180 Col. Junta Local de Caminos en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "AMPROVIC A.C." en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT", y "AMPROVIC A.C." elaborará Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT"



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "AMPROVIC A.C." designa como responsable a la Mtra. Armanda Carrillo Soto en su carácter de Presidenta.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"AMPROVIC A.C." podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria a los 13 días del mes de Enero del año 2016.

POR EL ITAIT^A

POR EL "AMPROVIC"



JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVEDO
PRESIDENTE



ARMANDA CARRILLO SOTO
PRESIDENTA



ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO



ROSA MARÍA RODRIGUEZ QUINTANILLA
VICEPRESIDENTA



DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TESTIGO



DINORAH BLANCA GUERRA GARZA
TESTIGO



MAGNOLIA ALEJANDRA LÓPEZ SEVILLA
TESTIGO